



Constancia Secretarial. (26/01/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 27 de enero de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Liquidación de sociedad conyugal a continuación de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
860013110001 2020 00056 00

Mocoa, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial radicado por el apoderado de la parte demandante, en el que da cuenta que no se pudo consensuar con el otro extremo del litigio el inventario de bienes y su correspondiente avalúo, esta judicatura considera pertinente reprogramar la audiencia de que trata el Art. 501 CGP, toda vez que ha pasado un tiempo prudencial desde la suspensión de la misma sin que los interesados hayan llegado a un acuerdo sobre el objeto del proceso.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, se establece que la audiencia a programar deberá realizarse de manera virtual a través de videoconferencia; por lo tanto, se ordenará que por secretaría se remita a las direcciones de correo electrónico de las partes y apoderados el enlace para acceder a la videoconferencia a programar.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Reprogramar para el día **dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)** a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) como fecha y hora para continuar con la diligencia de inventario de los bienes y deudas de la sociedad patrimonial a liquidar y el correspondiente avalúo al interior del presente asunto, la cual fue suspendida mediante providencia del 22 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 2 de febrero del hog año.

TERCERO.- En caso de que llegaren a comparecer acreedores de la sociedad conyugal al proceso hasta antes de la celebración de la audiencia que en este acto se programa, por secretaría deberá enviarse el enlace de la videoconferencia para garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e37c7e9b450b55b9bcc0dbcdf5789b16845efc05a4a22bf652b5de1f490b7a**

Documento generado en 26/01/2022 08:22:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>